ANALISIS DEL SECTOR MIC 008-2023
DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, según el cual, las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar se permite hacer el siguiente análisis del sector:

1. OBJETO DEL CONTRATO:

"OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LA CUBIERTA DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LA ASUNCIÓN."

2. PERPECTIVA LEGAL:

Para la ejecución del objeto que se pretende contratar, se debe celebrar un contrato con una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, consideradas legalmente capaces de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y según la Ley 80 de 1993; las personas jurídicas deben estar legalmente constituidas, en cuyo objeto social, se encuentre prevista la realización de actividades iguales, similares o afines a las previstas en este proceso, necesarias para cumplir con el objeto de la presente contratación, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Por lo anterior, esta contratación se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 (numeral 2, del artículo 2), el Decreto Nacional 1082 de 2015, y en lo que no se encuentre particularmente regulado, se aplicaran las normas vigentes aplicables a la materia, en conjunto con las reglas previstas en la invitación pública, adendas, resoluciones y documentos que se expidan con ocasión de presente proceso contractual.

En cuanto a la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, el Manual de Colombia Compra Eficiente (versión M-MSMC-02), la define como "un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios, cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. (…) es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza de contrato"

Adicionalmente, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina que para la modalidad de selección de mínima cuantía "corresponde a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto", tope que para la I.E La Asunción se acopla al Municipio de Manizales la cual corresponde a $75.400.000,00.

Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

Se adjudicará un único contrato mediante ACEPTACIÓN DE OFERTA, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación Pública.

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 corresponde adelantar un proceso de selección en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

ANALISIS DEL SECTOR MIC 008-2023
DECRETO 1082 DE 2015

Que, de acuerdo con el presupuesto del Municipio de Manizales, la menor cuantía para contratar será hasta de SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE ($64.967.341) para la actual vigencia fiscal, encontrándose la presente contratación dentro de la cuantía establecida.

3. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

La Rectora de la Institución Educativa La Asunción, dentro de sus funciones está proveer una educación pública con calidad y pertinencia que logre retener la población estudiantil hasta concluir la Educación Media.
En este escenario, la cartera de educación ha establecido una serie de medidas para reanudar el servicio educativo bajo la modalidad de PRESENCIALIDAD.

> Bajo resolución 11401 del 22 de noviembre de 2022 se establece “Que mediante acta de visita realizada el día 12 de septiembre de 2022 a la I.E. LA ASUNCIÓN, por parte de la Arquitecta Contratista María Fernanda Idárraga Zuluaga, de la Oficina de Planeación de la Secretaría de Educación de Manizales informa que: "Se evidencia deterioro en las tejas de policarbonato de la cubierta del patio, algunas de ellas presentan grietas y fracturas. Se evidencian goteras en algunas de las canales" Y en la cual se concluye lo siguiente: "Se recomienda hacerle mantenimiento a las canales y a las tejas de policarbonato principalmente a aquellas que presentan fisuras y posteriormente al resto de la cubierta. Por tal razón se ve la necesidad de inversión en el mejoramiento de la planta física de la IE LA ASUNCIÓN

4. PERSPECTIVA COMERCIAL:

El sector de la construcción de obras civiles y de infraestructura se constituye como uno de los más importantes en el desarrollo del país ya que proporciona elementos de bienestar básicos en una sociedad al construir vías, puentes, presas, obras de estabilidad, obras de embellecimiento, plantas generadoras de energía eléctrica, industrias, así como viviendas, escuelas, hospitales, instituciones estatales de seguridad y lugares para el esparcimiento y la diversión.

El sector de la construcción requiere del uso de insumos provenientes de otras industrias como el acero, hierro, cemento, arena, cal, madera, aluminio, etc., por este motivo es uno de los principales motores de la economía del país ya que beneficia a 66 ramas de la actividad comercial a nivel nacional.

Dicho sector está compuesto por dos grandes grupos a saber: la construcción de obras civiles Públicas y Privadas, y la construcción de vivienda. Siendo estos dos grandes grupos los dinamizadores de las distintas ramas de la economía con las que tiene relación de forma directa e indirecta.

Para efectos de contar con un valor aproximado de la inversión a realizar, la entidad tuvo en cuenta variables consideradas para calcular el presupuesto oficial, el cual se calculó teniendo en cuenta la mano de obra, suministro de materiales, transportes y el AIU (Administración, imprevistos, Utilidad).

Obras para la infraestructura de la IE LA ASUNCIÓN

ANALISIS DEL SECTOR MIC 008-2023
DECRETO 1082 DE 2015

Descripción	COTIZACION 01	COTIZACION 02	COTIZACION 03
OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACION Y REPARACION EN LA CAPOTA DE LA SEDE PRINCIPALDE LA INSTITUCION EDUCATIVA, DESMONTE Y CAMBIO DE TEJAS EN POLICARBONATO MANTENIMIENTO Y CAMBIO DE CANALES	$ 63.235.831	$ 66.751.580	$ 64.914.613

5. PERSPECTIVA FINANCIERA

El fondo de servicios educativos dentro del presupuesto aprobado por el consejo directivo de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ASUNCION** como máximo órgano, cuenta con los recursos definidos en el rubro que a continuación se cita:

ITEM	FUENTE DE RECURSOS	RUBRO	DENOMINACION	VALOR
1	TRANSFERENCIAS MUNICIPALES	2.1.2.4	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS-MANTENIMIENTO	$64.967.341

7. Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

En estos términos queda planteada la justificación tendiente a cumplir con lo señalado en el presente estudio para su consideración y decisión.

6. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:

Para la realización del objeto planteado se requiere la contratación de una (1) persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, que posea **experiencia general según lo determinado en el pliego de condiciones del proceso,** conforme se precise en el Pliego de Condiciones del proceso; que se encuentre debidamente constituida dando cumplimiento a los requerimientos de ley y esté en la capacidad de aportar para la ejecución del contrato el personal requerido con la experiencia indicada el *Anexo 1 – Anexo Técnico* del presente proceso; así como garantizar cada una de las condiciones técnicas exigidas por la IE LA ASUNCIÓN cómo se precisa en el Pliego de Condiciones.

De acuerdo con la naturaleza del objeto y alcances de lo que se requiere, la IE LA ASUNCIÓN considera que el contratista debe contar y acreditar experiencia general relacionada directamente con el objeto a contratar.

En consecuencia, deberán acreditar experiencia similar, igual o afín con las actividades previstas en el objeto del contrato, debiendo aportar los certificados expedidos por la entidad, pública o privada contratante, por cada ejecutoria que el proponente pretenda hacer valer y deberá contener la información que permita deducir el alcance del mismo.

Por ello es preciso ejecutar un contrato de obra con el que se puedan realizar estas reparaciones locativas, consideradas como aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato, sin afectar su estructura portante, sus características funcionales y formales, y/o volumetría con el que se puedan solucionar dichas necesidades sin afectar el normal funcionamiento.

ANALISIS DEL SECTOR MIC 008-2023
DECRETO 1082 DE 2015

7. PERSPECTIVA TECNICA:

La persona natural o jurídica a ejecutar la actividad deberá poseer experiencia similar, igual o afín con el objeto del contrato, es decir, deberá contar y acreditar con experiencia específica relacionada en el desarrollo de actividades técnicas conforme a los requerimientos establecidos en los pliegos.

Los proponentes deben estar inscritos en el registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, en el siguiente Código UNSPSC:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72111002	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72103300	Servicio de mantenimiento de Edificios

VALIDOS HASTA EL TERCER NIVEL.

Quienes estén interesados en el proceso de selección deberán, además, cumplir con las especificaciones técnicas del objeto descritas en el presupuesto anexo y tener en cuenta las "Especificaciones técnicas" que para tal efecto tiene adoptada la IE LA ASUNCIÓN,

8. ANÁLISIS DE RIESGO:

Por el tipo de contrato a realizar, el cual presenta en sí mismo algunos factores de riesgo que pueden llegar a afectar el resultado esperado con la labor del contratista para el cumplimiento de las obligaciones que pueda adquirir, así como los resultados óptimos en la prestación del servicio y la calidad de los resultados obtenidos, se han definido los siguientes tipos de riesgos:

VER ANEXO– MATRIZ DE RIESGOS.

DESCRIPCIÓN	NIVEL			**ESPECIFICACIONES**	CONTRATISTA	CONTRATANTE
	ALTO	MEDIO	BAJO			
Riesgos asociados al transporte y aseguramiento de los productos y/o servicios motivo de la contratación		x		Cambio en los precios de las cotizaciones por variaciones del mercado y o por incumplimiento del proveedor. Los valores de los materiales de estudio, cargue, descargue y entrega de los bienes, productos, elementos requeridos por la entidad contratante, serán asumidos por el contratista	x	
Riesgo Económico	x			Reparaciones que se deterioren en poco tiempo.	x	
Riesgo Económico		x		Riesgo en la ejecución del contrato por daños a terceros o internos.	x	
Personal y equipo	X			Vinculación del personal y celebración de subcontratos para la ejecución del objeto contratado		

ANALISIS DEL SECTOR MIC 008-2023
DECRETO 1082 DE 2015

Riesgo Económico	X			Incumplimiento en la ejecución del contrato		
Prevención de riesgo y medidas de seguridad	x			El oferente debe estar pendiente de que se cumplan las normas de seguridad y prevención de accidentes	x	

9. **PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD:** Durante la ejecución del contrato, el oferente en todo momento proveerá los recursos que sean necesarios para minimizar riesgos relacionados con aspectos físicos, químicos, biológicos ergonómicos, psicosociales, además de garantizar la higiene, salubridad y seguridad tanto de las instalaciones como del personal directo e indirecto relacionado con la ejecución del contrato, así mismo de los bienes de la institución, del supervisor y de terceras personas. El oferente debe estar pendiente de que se cumplan las normas de seguridad y prevención de accidentes.

El oferente será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no solo sus empleados, trabajadores y subcontratistas sino también el personal o bienes de la institución, del supervisor o terceras personas, resultantes de negligencia o descuido del oferente, sus empleados, sus trabajadores o subcontratistas o por no tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes; por consiguiente todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del contratista. Antes de iniciar el contrato, el oferente debe preparar un programa completo con las medidas de seguridad que se tomarán durante la ejecución de los trabajos. Durante la ejecución del contrato el supervisor le podrá ordenar al contratista cualquier medido adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes y éste debe proceder de conformidad. Si por parte del oferente existe un incumplimiento relativo de los requisitos de seguridad o higiene, o de las instrucciones del supervisor al respecto, éste podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la ejecución de las obras o una parte de ellas sin que el oferente tenga derecho a ampliar el plazo y sin perjuicio de las multas a que hubiere lugar por este concepto.

Se tipifican como riesgos que pueden afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico los siguientes:

10. **GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL:** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 respecto a las garantías, quien resulte adjudicatario del contrato, deberá constituir las siguientes garantías a favor de la Institución Educativa La Asunción, para amparar los siguientes riesgos:

No.	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1.	Cumplimiento, calidad y garantía del contrato.	20% del valor del contrato	Vigencia del contrato y 6 meses más.
2.	Estabilidad de la obra.	20% del valor del contrato	Cinco (05) años contados desde la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción
3.	Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales.	20% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y 3 años más
4	Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Vigencia del contrato

ANALISIS DEL SECTOR MIC 008-2023
DECRETO 1082 DE 2015

El beneficiario de esas pólizas debe ser la Institución Educativa la Asunción

La Institución Educativa la Asunción no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respira garantía exigida.

El CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA deberá otorgar las garantías solicitadas y presentarlas para su aprobación a La Institución Educativa LA ASUNCIÓN dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

MARIA EUGENIA BEDOYA MARIN
Rectora - Ordenadora del Gasto